



Municipalidad de Capitán Bado

Calle Palma 1091 esq. 4 de enero
Telefax. (0337) 230284 - 230220
Capitán Bado - Amambay - Paraguay

DICTAMEN UOC N.º 02/2026

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN E INSTALACIÓN DE MÓDULOS COMERCIALES Y EQUIPOS RECREACIONALES EN LAS PLAZAS FLORIANO GILL, MALVINO VALIENTE, JOSÉ MATÍAS BADO Y HÉROES DEL CHACO DEL DISTRITO DE CAPITÁN BADO

I. ANTECEDENTES

Que, conforme a la Nota N° 693/2026 presentada por los miembros de la Junta Municipal de Capitán Bado, se ha solicitado a la Intendencia Municipal la realización de trabajos de reparación, mejoramiento, iluminación y equipamiento de plazas y espacios públicos del distrito, atendiendo a las necesidades planteadas por vecinos de distintos sectores de la comunidad.

Que, conforme se expresa en la referida nota, varias plazas y espacios públicos presentan actualmente deficiencias que dificultan su adecuada utilización por parte de las familias, niños, jóvenes y adultos de la comunidad, principalmente debido a la falta o insuficiencia de iluminación, deterioro de espacios recreativos, ausencia o insuficiencia de juegos infantiles, falta de bancos, basureros, áreas de descanso y otros elementos necesarios para el esparcimiento y la convivencia ciudadana.

Que, asimismo, la Junta Municipal ha señalado la existencia de reclamos de vecinos respecto de hechos de asalto y otras situaciones de inseguridad en determinados sectores, señalando que la falta de iluminación y la escasa utilización de determinados espacios públicos constituyen condiciones desfavorables para su aprovechamiento por parte de la comunidad.

Que, en atención a dicha situación, se considera necesario que la Municipalidad intervenga aquellos espacios públicos que, conforme al relevamiento técnico correspondiente, presenten condiciones deficientes y requieran una atención prioritaria.

Que la intervención propuesta no tiene únicamente una finalidad de reparación o mejoramiento físico, sino que procura recuperar espacios públicos para el uso efectivo de la ciudadanía, generando condiciones adecuadas de iluminación, limpieza, accesibilidad, recreación, descanso y permanencia.

Que una plaza reparada, iluminada, limpia y adecuadamente equipada favorece que las familias, niños, jóvenes y demás habitantes puedan volver a utilizarla y apropiarse positivamente del espacio, desarrollando actividades recreativas, deportivas, familiares y comunitarias.

Que, de esta manera, la recuperación de estos espacios procura generar lugares públicos funcionales y adecuados para la convivencia ciudadana, favoreciendo una mayor presencia y circulación de personas durante las tardes y noches.

Que, desde la gestión municipal, la iluminación y recuperación física de estos espacios constituye una medida orientada a mejorar las condiciones de uso y permanencia de la ciudadanía y a atender los reclamos formulados por los pobladores respecto de espacios actualmente deteriorados, poco utilizados o insuficientemente iluminados.

Que, asimismo, se cuenta con el Informe de la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de Capitán Bado, mediante el cual dicha dependencia técnica deja constancia de la necesidad de realizar trabajos de reparación, mejoramiento, iluminación y equipamiento en las plazas Floriano Gill, Malvino Valiente, José Matías Bado y Héroes del Chaco, conforme a las condiciones constatadas en dichos espacios públicos.

II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación tiene por objeto la ejecución de trabajos de reparación, mejoramiento, iluminación y equipamiento de plazas y espacios públicos determinados del Distrito de Capitán Bado, conforme al relevamiento técnico efectuado por las dependencias municipales competentes y a las necesidades efectivamente constatadas.

Los trabajos podrán comprender, conforme a las necesidades de cada plaza:





Municipalidad de Capitán Bado

Calle Palma 1091 esq. 4 de enero
Telefax. (0337) 230284 - 230220
Capitán Bado - Amambay - Paraguay

- Reparación y mantenimiento general.
- Instalación, reparación y ampliación de iluminación pública y ornamental.
- Colocación y/o reparación de juegos infantiles.
- Instalación de bancos y áreas de descanso.
- Colocación de basureros y cestos para residuos.
- Pintura y mantenimiento de estructuras existentes.
- Mejoramiento de áreas destinadas a recreación y entretenimiento.
- Instalación o reparación de elementos de seguridad y señalización, cuando corresponda.
- Limpieza, poda y acondicionamiento general.
- Construcción de casetas y estructuras complementarias estrictamente necesarias.
- Otras intervenciones técnicamente necesarias para recuperar las condiciones de uso y funcionamiento de los espacios públicos determinados.

Las prestaciones deberán limitarse estrictamente a aquellas necesarias para atender las condiciones constatadas y que fundamentan la contratación por vía de la excepción.

III. MARCO JURÍDICO

La presente contratación se encuentra sometida a las disposiciones de la Ley N.º 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N.º 2264/2024 y las reglamentaciones dictadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

El régimen de contrataciones públicas establece principios orientados a garantizar que las necesidades públicas sean atendidas con criterios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia, igualdad, razonabilidad y responsabilidad en la utilización de los recursos públicos.

En particular, la contratación deberá encontrarse orientada a satisfacer una necesidad pública concreta y obtener el resultado requerido por la Administración, evitando la utilización de recursos públicos en prestaciones que no resulten necesarias.

IV. PROCEDENCIA DE LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN

El Artículo 40, numeral 2), inciso c), de la Ley N.º 7021/2022 contempla como supuesto de contratación por vía de la excepción aquellas situaciones en las cuales existan razones justificadas para la contratación de bienes, servicios u obras por urgencias impostergables.

La aplicación de esta causal reviste carácter excepcional y requiere que la situación se encuentre suficientemente acreditada en los antecedentes del procedimiento.

La normativa establece asimismo que la autoridad competente deberá acreditar el supuesto de excepción mediante resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones, sobre la base de lo solicitado por el área requirente.

En consecuencia, corresponde a esta Unidad analizar los antecedentes y determinar si la situación planteada reúne las condiciones exigidas para la utilización de la causal.

El Artículo 52 del Decreto N.º 2264/2024 establece que la urgencia impostergable solamente puede ser invocada cuando sea:

- a) Probada;
- b) Concreta;
- c) Objetiva; y
- d) Inmediata;

y cuando, por su naturaleza, no pueda esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial sin ocasionar un grave perjuicio a los intereses públicos.

Por consiguiente, corresponde analizar la situación planteada conforme a cada uno de dichos requisitos.





Municipalidad de Capitán Bado

Calle Palma 1091 esq. 4 de enero
Telefax. (0337) 230284 - 230220
Capitán Bado - Amambay - Paraguay

V. ACREDITACIÓN DE LA URGENCIA IMPOSTERGABLE

1. URGENCIA PROBADA

La necesidad de intervención se encuentra respaldada inicialmente por la Nota de la Junta Municipal de Capitán Bado, y respaldada por el dictamen de la dirección de obras de la municipalidad, mediante la cual se pone en conocimiento de la Intendencia Municipal las necesidades planteadas por vecinos de distintos sectores del distrito.

La nota identifica deficiencias concretas relacionadas con:

- falta o insuficiencia de iluminación;
- deterioro de espacios recreativos;
- insuficiencia o deterioro de juegos infantiles;
- falta de bancos y áreas de descanso;
- falta de basureros;
- deterioro de veredas y camineros;
- necesidad de mantenimiento de áreas verdes;
- deterioro de canchas y espacios de recreación;
- necesidad de acondicionamiento general de determinados espacios.

Asimismo, la Junta Municipal hace referencia a reclamos vecinales relacionados con situaciones de inseguridad y hechos de asalto en determinados sectores.

Estos antecedentes deberán complementarse con el relevamiento técnico, informe del área competente y registro fotográfico, a efectos de demostrar objetivamente las condiciones actuales de cada espacio y determinar las intervenciones necesarias.

Por tanto, la necesidad de intervención deberá encontrarse sustentada en antecedentes verificables y no únicamente en una apreciación subjetiva.

2. URGENCIA CONCRETA

La situación planteada no se refiere simplemente a un programa general de embellecimiento o mejoramiento futuro de todas las plazas del distrito.

La contratación deberá estar dirigida específicamente a aquellas plazas y espacios públicos que, mediante relevamiento técnico, sean identificados como prioritarios debido a las deficiencias existentes.

La necesidad concreta estará determinada por las condiciones físicas y funcionales de cada espacio, estableciéndose para cada uno de ellos los trabajos que resulten estrictamente necesarios.

De esta manera, deberá existir correspondencia entre el estado constatado, la necesidad identificada, las especificaciones técnicas y el presupuesto correspondiente.

3. URGENCIA OBJETIVA

La situación podrá ser objetivamente comprobada mediante inspección física, informes técnicos, fotografías, relevamientos y demás antecedentes incorporados al expediente.

La falta de iluminación, el deterioro de camineros, juegos, canchas, mobiliario urbano, áreas verdes y demás instalaciones constituyen circunstancias materialmente verificables.

En consecuencia, la Administración deberá documentar el estado actual de cada plaza y determinar técnicamente cuáles son las intervenciones necesarias para recuperar sus condiciones de utilización.

4. URGENCIA INMEDIATA

La necesidad de intervención adquiere especial relevancia respecto de aquellos espacios que actualmente presentan condiciones que dificultan o desincentivan su utilización por parte de la comunidad.





Municipalidad de Capitán Bado

Calle Palma 1091 esq. 4 de enero
Telefax. (0337) 230284 - 230220
Capitán Bado - Amambay - Paraguay

Una plaza deteriorada, con iluminación insuficiente, juegos en malas condiciones, caminerías deterioradas o falta de equipamiento pierde progresivamente su funcionalidad como espacio de encuentro y recreación.

La falta de condiciones adecuadas puede provocar que las familias, niños y jóvenes dejen de utilizar estos lugares, generando espacios públicos subutilizados y con escasa presencia ciudadana.

Por ello, la intervención municipal busca recuperar oportunamente dichos espacios, de manera que vuelvan a contar con condiciones adecuadas para la recreación, el descanso, el deporte, el encuentro familiar y la convivencia comunitaria.

La iluminación adquiere particular importancia, puesto que permite mejorar las condiciones de visibilidad y utilización durante las tardes y noches, favoreciendo que las familias y demás pobladores puedan concurrir y permanecer en estos espacios.

VI. INTERÉS PÚBLICO COMPROMETIDO

El interés público comprometido se encuentra directamente relacionado con la recuperación y utilización de los espacios públicos del distrito.

Las plazas constituyen bienes destinados al uso colectivo y cumplen una función social vinculada con:

- recreación;
- actividad física;
- entretenimiento;
- descanso;
- convivencia;
- integración familiar;
- actividades comunitarias;
- recreación infantil y juvenil.

Por tanto, la intervención municipal busca que estos espacios vuelvan a encontrarse en buenas condiciones físicas y funcionales, permitiendo que la ciudadanía pueda utilizarlos nuevamente. La finalidad es que las plazas no sean simplemente espacios físicos existentes, sino lugares efectivamente utilizados por la comunidad.

Una plaza iluminada, limpia, reparada, equipada y mantenida adecuadamente genera condiciones más favorables para que las personas concurran, permanezcan y desarrollen actividades de recreación y convivencia.

Asimismo, una mayor utilización de los espacios públicos favorece la presencia y circulación de personas, especialmente durante las tardes y noches.

En este sentido, la intervención municipal constituye una medida destinada a recuperar el uso comunitario de espacios públicos actualmente deteriorados o subutilizados, atendiendo las necesidades expresadas por los vecinos y la Junta Municipal.

Debe aclararse que las obras de reparación e iluminación no constituyen por sí mismas una garantía de eliminación de hechos delictivos, ni sustituyen las competencias de las instituciones encargadas de la seguridad pública.

Sin embargo, desde el ámbito de competencia municipal, la recuperación, iluminación, mantenimiento y activación de los espacios públicos permite generar mejores condiciones físicas para su utilización por parte de la comunidad y favorecer una mayor presencia ciudadana.

VII. IMPOSIBILIDAD DE ESPERAR UN PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL O ESPECIAL

Conforme al Artículo 52 del Decreto N.º 2264/2024, la urgencia impostergable debe tener una naturaleza que impida esperar el resultado de un procedimiento convencional o especial sin ocasionar un grave perjuicio a los intereses públicos.





Municipalidad de Capitán Bado

Calle Palma 1091 esq. 4 de enero
Telefax. (0337) 230284 - 230220
Capitán Bado - Amambay - Paraguay

En el presente caso, esta circunstancia deberá ser evaluada respecto de las plazas que hayan sido identificadas como prioritarias mediante el relevamiento técnico.

La demora en la intervención de espacios que actualmente presentan condiciones deficientes de iluminación, infraestructura o equipamiento podría prolongar su falta de utilización por parte de la ciudadanía y mantener condiciones físicas desfavorables para la recreación, convivencia y permanencia de los pobladores.

Asimismo, respecto de aquellos espacios en los cuales la Junta Municipal ha señalado reclamos vecinales vinculados con situaciones de inseguridad, la postergación de las mejoras podría prolongar las condiciones de falta de iluminación y escasa utilización que motivaron dichos reclamos.

Por ello, la justificación de la urgencia deberá demostrar concretamente por qué, en relación con las plazas priorizadas, la espera de un procedimiento convencional o especial podría generar un perjuicio al interés público.

No resulta suficiente señalar que la Administración desea ejecutar las obras con mayor rapidez; debe existir una relación concreta entre la demora, la situación actual del espacio y el perjuicio que podría ocasionarse.

VIII. RECUPERACIÓN Y ACTIVACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

La finalidad esencial de la intervención es la recuperación integral de espacios públicos para su utilización efectiva por la ciudadanía.

La reparación de camineros, instalación de iluminación, recuperación de juegos infantiles, acondicionamiento de áreas verdes, reparación de canchas, colocación de bancos, basureros y demás elementos permitirá mejorar las condiciones físicas y funcionales de las plazas.

El objetivo municipal es que los pobladores encuentren nuevamente en estos espacios lugares adecuados para:

“ir, permanecer, recrearse, compartir y desarrollar actividades comunitarias en condiciones adecuadas”.

La recuperación de las plazas permitirá asimismo favorecer la presencia de familias, niños y jóvenes, especialmente durante horarios en los cuales actualmente determinados espacios presentan escasa utilización.

La iluminación, en conjunto con el mantenimiento y equipamiento, permitirá ampliar las condiciones de uso del espacio público y generar un entorno físico más adecuado para la convivencia comunitaria.

En consecuencia, la intervención propuesta no debe ser considerada exclusivamente como una obra de mejoramiento físico, sino como una acción municipal destinada a recuperar la funcionalidad social de los espacios públicos.

IX. PRINCIPIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA Y EFICIENCIA

La contratación deberá ejecutarse observando los principios establecidos en la Ley N.º 7021/2022.

En particular, deberá procurarse que los recursos públicos sean destinados a intervenciones que produzcan resultados concretos y verificables para la ciudadanía.

Por ello, cada trabajo deberá encontrarse sustentado en:

- relevamiento técnico;
- identificación de la necesidad;
- especificaciones técnicas;
- cómputo métrico;
- presupuesto referencial;
- disponibilidad presupuestaria.





Municipalidad de Capitán Bado

Calle Palma 1091 esq. 4 de enero
Telefax. (0337) 230284 - 230220
Capitán Bado - Amambay - Paraguay

De esta manera, la contratación permitirá orientar los recursos hacia las intervenciones realmente necesarias para recuperar los espacios públicos priorizados.

La vía de la excepción deberá limitarse estrictamente a los trabajos necesarios para atender la situación que fundamenta la urgencia.

No deberá utilizarse el procedimiento excepcional para ejecutar mejoras generales, suntuarias u obras que no guarden relación directa con las deficiencias constatadas.

La Administración deberá priorizar aquellas intervenciones que permitan recuperar efectivamente la funcionalidad y utilización de los espacios públicos.

X. SOBRE LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO

La contratación deberá sustanciarse conforme a la normativa vigente de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, incluyendo las reglamentaciones aplicables a la contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable.

La elección de la modalidad procedimental correspondiente deberá encontrarse debidamente justificada en los antecedentes del expediente.

En caso de optarse por una modalidad que implique una reducción de los plazos de difusión o participación, deberá dejarse constancia expresa de las razones por las cuales el cumplimiento de dichos plazos podría generar un perjuicio concreto al interés público, conforme a las disposiciones aplicables.

La vía excepcional no elimina la obligación de garantizar transparencia, razonabilidad, igualdad de oportunidades y obtención de las mejores condiciones posibles para la Administración Municipal.

XI. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

Debe dejarse expresa constancia de que la contratación por urgencia impostergable constituye un mecanismo excepcional y de aplicación restrictiva.

La situación deberá encontrarse debidamente documentada y deberá evitarse que necesidades ordinarias o previsibles de mantenimiento sean atendidas de manera reiterada mediante procedimientos de excepción.

La Administración deberá adoptar las medidas de planificación necesarias para garantizar el mantenimiento periódico de los espacios públicos una vez recuperados.

De esta manera, la contratación excepcional se limitará a atender la situación concreta y prioritaria actualmente acreditada, sin sustituir la planificación ordinaria de mantenimiento municipal.

XII. CONCLUSIÓN

Del análisis de los antecedentes, particularmente de la Nota presentada por los miembros de la Junta Municipal de Capitán Bado, en informe de la dirección de obras de la municipalidad, se evidencia la existencia de una necesidad institucional y comunitaria relacionada con la recuperación de determinados espacios públicos que presentan deficiencias de iluminación, infraestructura, equipamiento y mantenimiento.

La situación reviste interés público debido a que las condiciones actuales dificultan que determinados espacios sean utilizados adecuadamente por las familias, niños, jóvenes y demás habitantes del distrito.

La finalidad de la intervención no consiste únicamente en reparar instalaciones deterioradas, sino en recuperar espacios públicos para que vuelvan a ser utilizados efectivamente por la ciudadanía, dotándolos de condiciones adecuadas de iluminación, limpieza, accesibilidad, recreación y permanencia.





Municipalidad de Capitán Bado

Calle Palma 1091 esq. 4 de enero
Telefax. (0337) 230284 - 230220
Capitán Bado - Amambay - Paraguay

La recuperación de estos espacios permitirá que las plazas vuelvan a constituirse en lugares de encuentro, recreación, actividad física y convivencia familiar y comunitaria, favoreciendo una mayor presencia y circulación de personas.

Asimismo, la mejora de la iluminación permitirá generar mejores condiciones de visibilidad y utilización durante las tardes y noches, atendiendo especialmente las necesidades y reclamos planteados por los pobladores.

En tal sentido, y conforme al Artículo 40, numeral 2), inciso c), de la Ley N.º 7021/2022, y al Artículo 52 del Decreto N.º 2264/2024, esta Unidad considera que la utilización de la causal de urgencia impostergradable podrá resultar procedente respecto de aquellas plazas y espacios públicos cuya situación haya sido debidamente constatada, individualizada y priorizada mediante los correspondientes antecedentes técnicos.

Por tanto, esta UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DICTAMINA FAVORABLEMENTE respecto de la procedencia de llevar adelante la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE para la los TRABAJOS DE REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN E INSTALACIÓN DE MÓDULOS COMERCIALES Y EQUIPOS RECREACIONALES en varias plazas del Distrito de Capitán Bado que resulten priorizados y debidamente justificados.

La contratación deberá limitarse estrictamente a las prestaciones necesarias para atender las condiciones acreditadas, procurando que los espacios públicos recuperados vuelvan a encontrarse en condiciones adecuadas para ser utilizados por las familias, niños, jóvenes y demás habitantes del distrito.

XIII. RECOMENDACIÓN

Por las consideraciones expuestas, esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda:

1. Incorporar al expediente la Nota N° 693/2026 de la Junta Municipal de Capitán Bado como antecedente de la necesidad planteada por los vecinos.
2. Incorporar el relevamiento técnico individual de cada plaza o espacio público que será objeto de intervención.
3. Incorporar las Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto Referencial correspondientes.
4. Incorporar la disponibilidad presupuestaria correspondiente.
5. Emitir la correspondiente Resolución Municipal fundada y motivada, mediante la cual la autoridad competente acredite la causal de excepción y disponga la realización del procedimiento correspondiente.
6. Sustanciar el procedimiento conforme a la Ley N.º 7021/2022, Decreto N.º 2264/2024 y reglamentaciones vigentes de la DNCP.
7. Garantizar que las intervenciones sean destinadas prioritariamente a recuperar la funcionalidad de los espacios públicos, de modo que las plazas puedan volver a ser lugares iluminados, acondicionados, accesibles y adecuados para la recreación, el encuentro familiar y la convivencia ciudadana.
8. Establecer posteriormente mecanismos de mantenimiento periódico de los espacios recuperados, a fin de preservar las condiciones alcanzadas y evitar el deterioro nuevamente.
9. Es nuestro dictamen.



Capitan Bado, 11 de septiembre de 2026